

CRITERIOS DE PROMOCIÓN 1º 2º Y 3º ESO

Estos criterios de promoción están elaborados de acuerdo con el **REAL DECRETO 984/2021** de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la **RESOLUCIÓN** de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de 23 de noviembre de 2021 **y son válidos para el presente curso 2021-2022**

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
- Con carácter general, y tomando como referencia las recomendaciones para equipos docentes contenidas en dicha Resolución el alumnado promocionará de curso en los siguientes casos:
 - Cuando hayan permanecido dos veces en el mismo curso o hayan repetido dos cursos anteriores en la enseñanza obligatoria,
 - Cuando haya superado todas las materias cursadas.
 - Cuando tenga evaluación negativa en una o dos materias.
 - De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción del alumnado con evaluación negativa en tres materias siempre que entre ellas no estén Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea y cuando se den ciertas condiciones. Las decisiones a este respecto serán adoptadas por el equipo docente de los alumnos y alumnas, que deberá considerar que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.



CRITERIOS DE TITULACIÓN 4º ESO

Estos criterios de titulación están elaborados de acuerdo con el **REAL DECRETO 984/2021** de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la **RESOLUCIÓN** de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de 23 de noviembre de 2021 **y son válidos para el presente curso 2021-2022**

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al terminar la etapa hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción segunda.2. de dicha resolución autonómica, referida a alumnos con necesidades educativas especiales.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno, conforme a lo establecido en la instrucción quinta de dicha Resolución, en la que se establece que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

Con carácter general, y tomando como referencia las recomendaciones para equipos docentes contenidas en dicha Resolución, **se considerará que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, en los siguientes casos:**

- Cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados.
- Cuando hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN BACHILLERATO

Estos criterios de promoción y titulación están elaborados de acuerdo con el **REAL DECRETO 984/2021** de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la **RESOLUCIÓN** de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de 23 de noviembre de 2021 **y son válidos para el presente curso 2021-2022**

PROMOCIÓN DE 1º A 2º BACHILLERATO

En el caso de 1º de Bachillerato, dicha normativa establece que los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

TITULACIÓN AL FINALIZAR 2º BACHILLERATO

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, en la convocatoria extraordinaria el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. El equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.